Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°103/2017

REASIGNACIÓN DE LA FRACCIÓN DE CUOTA RESERVADA PARA CONSUMO HUMANO DE ANCHOVETA *(Engraulis ringens)* ENTRE LA XV - II REGIONES.

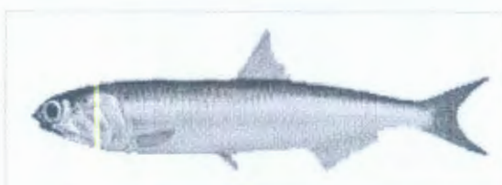

Mayo 2017

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo reasignar la Cuota para Consumo Humano a la Cuota Global de Captura autorizada para las regiones XV a II, año 2017.

2. ANTECEDENTES

El artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece la fijación de Cuotas Globales de Captura por especie en un área determinada, efectuando las siguientes deducciones de cuota: "cuota para imprevistos"; "cuota para investigación" y "cuota para reserva de **consumo humano** de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley 20.416".

En el caso de la cuota de reserva para consumo humano la LGPA establece que "*...se podrá reservar hasta el 1% de la Cota Global de Captura...*", "*...para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio ...*". En tal contexto, se estableció mediante el Decreto N° 900 de 2016, una Cuota Global de Captura de anchoveta y sardina española de la XV a II Regiones, para el 2017, de 762.500 toneladas, reservando para consumo humano un monto de 7.600 toneladas de anchoveta.

Por su parte, tanto la LGPA en su artículo 3° y el Reglamento de licitación de la cuota de reserva para consumo humano (D.S.N° 173 del 2013) establece lo siguiente: "En caso que no se adjudique el lote, en la nueva subasta o no se realice el pago de alguna anualidad, la cuota correspondiente a dicho lote acrecerá a la cuota remanente de captura..."

Finalmente, según lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial en Memorandum (D.A.S.) N° 016 de 2017, se realizaron dos licitaciones de 23 lotes de anchoveta XV-II Regiones para consumo humano (21-12-2016 y 30-01-2017), sin presentación de oferentes en ambas ocasiones. En tal contexto y conforme a lo indicado en el artículo 3° de la LGPA y artículo 18 del Reglamento de licitación, la cuota no licitada acrece la Cuota Global de Captura.

3. ANALISIS

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone reasignar la Cuota para Consumo Humano de anchoveta en las Regiones XV a II, acreciendo esta a la Cuota Global de Captura. Dicha cuota será distribuida conforme a los criterios establecidos en el D.Ex.N°900 de 2016 (Tabla I). Esta modificación acrece la fracción artesanal e industrial en 979 y 6.621 toneladas respectivamente.

Esta modificación no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso, dado que no se modifica la Cuota Global de Captura de la especie y solo se redistribuye la Cuota para Consumo Humano.

Tabla I. Reasignación de la Cuota para Consumo Humano de la anchoveta para la XV a II Regiones.

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL			**762.500**
Cuota para Investigación			215
Cuota para Imprevistos			7.600
Cuota de Consumo Humano			-
Cuota Remanente			**754.685**
FRACCIÓN ARTESANAL			**117.003**
a) Fracción artesanal anchoveta			**115.246**
	Fauna acompañante		1.000
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta		114.246
b) Fracción artesanal de sardina española			**1.757**
	Fauna acompañante		500
	Cuota objetivo artesanal total sardina española		1.257
FRACCIÓN INDUSTRIAL			**637.682**
a) Fracción industrial anchoveta			**636.939**
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones		636.939
		Enero-junio	477.704
		Julio -Diciembre	159.235
b) Fracción industrial sardina española			**743**
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones		743
		Enero-junio	557
		Julio -Diciembre	186

4. RECOMENDACION

En el contexto antes descrito se recomienda reasignar la Cuota para Consumo Humano a la Cuota Global de Captura autorizada para las regiones XV a II, tal como se indica en la Tabla I.